**Intervención, lunes 27 de octubre, 10:00- 15:00**

**Preámbulo, artículos 3 (scope) and 4 (rights of the victims)**

Muchas gracias, señor Presidente-Relator.

* Respecto al artículo 3.1 sugeriríamos eliminar la primera parte del párrafo señalando “a menos que se establezca lo contrario”, dado que da lugar a cierto tipo de excepciones, sin clarificar cómo o bajo qué criterios aplicarían las mismas.
* También sugeriríamos eliminar la última parte del párrafo que hace referencia al “carácter transnacional” de las actividades empresariales, considerando que el enfoque se ha ampliado a todo tipo de empresas sin importar su tamaño o naturaleza.
* Con estos cambios el párrafo se leería “this Legally Binding Instrument shall apply to all business enterprises, including but not limited to transnational corporations and other business enterprises”.
* Respecto al párrafo 3.2 pero sugeriríamos cambiar el término “commensurate” por “proportionate”.
* México sugiere eliminar o reformular el párrafo 3.3. No todos los Estados son Parte de los mismos instrumentos internacionales ni del sistema universal de derechos humanos, ni de la OIT, y en ese sentido su aplicación no sería uniforme. Tanto las empresas como las posibles víctimas de vulneraciones no tendrían certeza respecto a las obligaciones aplicables o derechos exigibles bajo este instrumento.
* En cuanto al artículo 4. Consideramos que podría prescindirse del párrafo 4.1, considerando que la redacción actual es poco concisa y que este instrumento no tiene como propósito reconocer nuevos derechos. En todo caso los derechos tutelados por el instrumento deberán definirse en el artículo 4 referente al ámbito de aplicación.
* Sobre el párrafo 4.2.e, se sugiere sustituir el concepto "retaliation" por “reprisals” a fin de armonizar el contenido al lenguaje acordado en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
* Se sugiere eliminar el párrafo 4.2 g ya que las funciones consulares están reguladas en el marco jurídico internacional.